BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2868 | **Buenos Aires, Jueves 23 de Abril de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Semestre........................	» 3.00
1 Año.............................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para imprimir tarjetas postales conmemorativas.

Buenos Aires, Abril 18 de 1903.

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la presente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros —

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la mencionada Dirección para invertir hasta la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.) en la impresión de doscientas mil (200.000) tarjetas ilustradas, conmemorativas de la visita de la Comisión Chilena.

Art. 2º El gasto de que se trata, se efectuará con el producido de la venta de las referidas tarjetas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razon por la Oficina de Contabilidad y archívese.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J R. FERNANDEZ. —EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando delegado al Congreso de Higiene y Demografía en Bruselas.

Buenos Aires, Abril 17 de 1903.

Vista la presente nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en que reitera, á pedido de la Legación de Bélgica, la invitación que ese pais dirigió al de la Nación, á fin de que éste se haga representar oficialmente en el Congreso Internacional de Higiene y Demografía que debe celebrarse en Bruselas en el próximo mes de Septiembre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Acéptase la invitación del Gobierno de Bélgica y nómbrase Delegado á dicho Congreso al Doctor Eduardo Wilde, E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina ante dicho Gobierno.

Art. 2º Transcríbase en copia legalizada el presente Decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, á fin de que se sirva comunicarlo á su vez, al Departamento respectivo del Reino de Bélgica; publíquese, insértese en el Registro Nacional, y fecho archívese el expediente.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Mandando efectuar la construcción de la linea telegráfica entre Trelew y Gaimán.

Buenos Aires, Abril 15 de 1903.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente al Ministerio de Obras Públicas para que se proceda á la construcción de la línea telegráfica de Trelew á Gaimán, de acuerdo con el presupuesto elevado por la citada Dirección y que corre agregado á este expediente.

Art. 2º Extiéndase orden de pago por separado á favor del mencionado Ministerio por la cantidad de $ 5109.55, (cinco mil ciento nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional), en que se calcula el costo de la obra y con imputación á la Partida 10, Item 3, Inciso 3 del Presupuesto vigente para este Departamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Autorizando á la Gobernación de Formosa para invertir una suma en compra de caballos y monturas.

Buenos Aires, Abril 20 de 1903.

En atención á las razones expuestas en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación de Formosa á invertir la suma de $ 1.500 mil quinientos pesos moneda nacional, en la compra de caballos y monturas con destino al servicio de aquel Territorio, adquisición que se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º Gírese por la Habilitación del Ministerio del Interior á favor de la citada Gobernación la suma expresada de $ 1.500 mil quinientos pesos moneda nacional, de cuya inversión se rendirá cuenta oportunamente.

Art. 3º Impútese á sobrantes de este Departamento del año ppdo. (Decreto de 29 de Diciembre de 1902 y Acuerdo de Enero 14 de 1903.)

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ. PABLO RICCHERI. — ONOFRE BETBEDER.

V

Autorizando á la Gobernación del Chaco para invertir una suma en la compra de caballos, mulas y monturas.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1903.

En atención á las razones expuestas en la nota que antecede,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Gobernación del Chaco, á invertir la suma de $ 1.500 mil quinientos pesos moneda nacional, en la compra de caballos, mulas y monturas con destino al servicio de aquel Territorio, adquisiciones que se efectuarán de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad.

Art. 2° Gírese por la Habilitación del Ministerio del Interior á favor de la citada Gobernación la suma expresada de 1.500 mil quinientos pesos moneda nacional, de cuya inversión se rendirá cuenta oportunamente.

Art. 3° Impútese á sobrantes de este Departamento del año ppdo.

(Decreto de 29 de Diciembre de 1902 y Acuerdo de Enero 14 de 1903).

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ—LUIS M. DRAGO—J. R. FERNANDEZ—PABLO RICCHERI — ONOFRE BETBEDER—EMILIO CIVIT.

VI

Autorizando la inversión de una suma para mobiliario de la Oficina Telegráfica del «Campo de Mayo».

Buenos Aires, Abril 18 de 1903.

Vista la nota precedente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que comunica haber instalado la Oficina del Campo de Mayo y solicita autorización para proveerla del mobiliario necesario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la suma de ($ 300) trescientos pesos moneda nacional en la compra del mobiliario necesario para el servicio de la oficina del «Campo de Mayo».

Art. 2° Este gasto se imputará al Item 3, Pda. 5 del Presupuesto de dicha Repartición.—Comuníquese á quienes corresponda.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Aprobando una circular de la Policía del Rio Negro.

Buenos Aires, Abril 18 de 1903.

Vista la precedente nota del señor Gobernador del Territorio del Rio Negro acompañando la que ha pasado á esa Gobernación el Jefe de Policía, en la que da cuenta que algunos Comisarios han recibido y cumplimentado órdenes directas emanadas del señor Juez Letrado, con prescindencia de dicha Jefatura, y

CONSIDERANDO:

1° Que en el Decreto de fecha 29 de Enero de 1902 respecto de las relaciones de los Gobernadores con las autoridades Judiciales de los Territorios Nacionales se establece, que «para mantener la armonía entre los diferentes poderes de un Gobierno debe existir la extricta observancia del orden jerárquico, para evitar colisiones, conflictos y disputas»;

2° Que el artículo 3° del mismo Decreto, dispone que, en todo caso, los jueces de territorio deben dirigir sus requerimientos al Gobernador, quien transmitirá las órdenes del caso para su fiel cumplimiento,

SE RESUELVE:

Aprobar la circular elevada por la Gobernación del Rio Negro, de fecha 2 de Abril del corriente año, cuya copia se acompaña al presente expediente y dirigir nota al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública pidiéndole se sirva solicitar de los señores Jueces de los Territorios Nacionales la observancia de las disposiciones del mencionado Decreto en sus relaciones con las autoridades administrativas.

Comuníquese y archívese este expediente.

GONZÁLEZ.

VIII

Aceptando una renuncia.

Buenos Aires, Abril 18 de 1903.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor Domingo Rivas, del puesto de vocal de la Comisión Administradora del Canal General Roca.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IX

Aceptando propuestas para provisiones diversas al Departamento Nacional de Higiene en el año 1903.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1903.

Visto lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, en cumplimiento del Decreto de fecha 17 de Febrero próximo pasado, en las licitaciones que tuvieron lugar el dia 26 de Diciembre del año 1902 para la adquisición de diversos artículos necesarios para el servicio de dicho Departamento durante el corriente año, relativamente á la conformidad ó no de los proponentes para que las adjudicaciones se hagan por renglones, forma que conviene más á los intereses del Fisco, y

CONSIDERANDO:

1° Que este temperamento ha sido aceptado por los dos proponentes para la provisión del racionamiento y artículos extraordinarios, entendiéndose que el conjunto de artículos que componen la ración diaria forma un renglón y otro el de los artículos extraordinarios;

2° Que no sucede lo mismo con los otros dos que han presentado propuestas para proveer de artículos navales y los proponentes en la licitación de forraje, pues, dos de ellos no han aceptado el temperamento citado, en cuyo caso habrá que hacer la adjudicación por el total de las propuestas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptanse las siguientes propuestas en la licitación referida para llenar diversos servicios del Departamento Nacional de Higiene en el año corriente:

a) La de don Juan Lasserre, para proveer el racionamiento al personal del «Lazareto de Martin Garcia», tripulación de los vapores «Jenner» y «Perseverancia»—Hospital flotante «Rodolfo del Viso» y Estación de desinfección «Rosetti», por el precio de seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco diez milésimos de peso ($ 0.6445.) cada ración diaria.

b) La de don Juan Padró, para la provisión de artículos extraordinarios á las dependencias enunciadas en el párrafo anterior, por los precios de:

1° Siete pesos ($ 7.00) los cien kilos de maiz;

2° Cinco pesos ($ 5.00) los cien kilos de alfalfa;

3° Veintisiete centavos ($ 0.27) el kilo de jabón;

4° Veintisiete centavos ($ 0.27) el el paquete de velas.

5° Veintinueve centavos ($ 0.29) el litro de kerosenne.

6° Un peso con cincuenta centavos ($ 1 50) el kilo de especias, y

7° Cinco pesos ($ 5.00) la gruesa de fósforos.

c) La de Juan de Vincenzi, para el suministro de los artículos navales determinados en el pliego de condiciones respectivo y por los precios unitarios consignados en sus dos propuestas, cuyo total asciende á la suma de ($ 681.21) seiscientos ochenta y un pesos con veinte y un centavos moneda nacional.

d) Las de don Juan de Vincenzi, para la provisión de los artículos siguientes:

1° Forraje, á ($ 24.90) veinte y cuatro pesos con noventa centavos los mil kilos de alfalfa de primera calidad.

2° Cuatro pesos con noventa centavos ($ 4,90) los cien kilos de maiz.

3° Cinco pesos con cuarenta centavos ($ 5,40) los cien kilos de avena.

4° Cuatro pesos ($ 4) los cien kilos de cebada.

5° Tres pesos con noventa centavos ($ 3,9) los cien kilos de afrecho.

6° Quince pesos con sesenta centavos ($ 15,60) los mil kilos de carbón.

e) La de don Luis Tossi, para proveer de placas de vidrio al Conservatorio Nacional de Vacuna, á ocho pesos con cincuenta centavos ($ 8,50) el millar.

Art. 2° Todas las provisiones de que habla el artículo anterior, serán hechas de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones respectivos y las propuestas presentadas que corren agregadas á este expediente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene á sus efectos, previas las escrituraciones correspondientes por la Escribania Mayor de Gobierno.

ROCA.—J. V GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.

X

Aprobando un contrato de transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Abril 14 de 1903.

Visto el adjunto proyecto de contrato para transporte de correspondencia, y atento lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

A9t. 1° Apruébase el contrato celebrado «ad referéndum» por la Dirección General de Correos y Telégrafos con don Raymundo Quinteros, quien se compromete á efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre Dolores, Ajó y Tordillo, por el término de tres años, mediante la subvención mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) y en un todo de conformidad á las demás cláusulas establecidas en el mismo.

Art. 2° El presente gasto se imputará al Inc. 3°, It. 3, Part. 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia. Repónganse los sellos.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ—LUIS M. DRAGO.—J. R. FERNANDEZ—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Reglamentando la expedición de pasaportes.

Buenos Aires, Abril 18 de 1903.

Siendo conveniente que los pasaportes que continuamente se solicitan del Ministerio de Relaciones Exteriores, sean expedidos con arreglo á un sistema uniforme,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Los pasaportes que se expidan por el Ministerio de Relaciones Exteriores á las personas que hayan de trasladarse al extranjero, deberán ser solicitados por escrito, en un sello de dos pesos moneda nacional. El pasaporte podrá expedirse ó para una sola persona ó para una familia, en cuyo caso se extenderá á nombre del jefe, haciéndolo así constar.

Art. 2º No se expedirá pasaporte del Ministerio sino á los ciudadanos argentinos de origen ó á los naturalizados

Art. 3º Los pasaportes especificados en en el artículo anterior sólo serán acordados á las personas que acrediten su identidad por medio de un certificado expedido por la Policía de la Capital ó de la Provincia donde resida el interesado, si éste no fuera personalmente conocido en el Ministerio. Los ciudadanos naturalizados deberán acompañar los documentos que los acrediten como tales y esta circunstancia se hará constar en el respectivo pasaporte.

Art. 4º Los pasaportes se extenderán en fórmulas impresas uniformes que llevarán inserto al dorso el presente Decreto con las indicaciones que se juzgue conveniente anotar, y deberán ser firmados por el Ministro ó el Subsecretario y por la persona en cuyo favor se extiende el documento.

Art. 5º Los Ministros acreditados en el extranjero y los Cónsules Generales expedirán pasaportes en las mismas condiciones y previo pago de una estampilla de dos pesos, cuidando siempre de exigir que se acredite la identidad de los solicitantes. Dichos funcionarios llevarán un registro en el que anoten los pasaportes que expiden, del cual deberán enviar copia trimestralmente al Ministerio de Relaciones Exteriores. El Ministerio proveerá á las Legaciones y Consulados, de las fórmulas correspondientes.

Art. 6º Los Cónsules locales recabarán de los Consulados Generales de su distrito los pasaportes que les sean solicitados, debiendo acompañar en cada caso los justificativos de nacionalidad é identidad.

Art. 7º La Subsecretaría del Ministerio llevará un registro donde se hará constar el nombre, apellido, estado y domicilio de las personas á las cuales se expida pasaporte, así como el país á donde se dirigen.

Art. 8º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

II

Nombrando Profesor en el Seminario Conciliar.

Buenos Aires, Abril 16 de 1903.

En vista de la propuesta elevada por el Illmo. Rdo. Arzobispo de Buenos Aires,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor del Seminario Conciliar, á contar desde el 1º del corriente al Sacerdote Francisco Broch, en substitución del Pbro. Pablo Gualdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aceptando una transferencia.

Buenos Aires, Abril 22 de 1903.

Visto este expediente en el que el Ingeniero don Juan Ignacio Alsina solicita se apruebe la transferencia que hace á favor del Agrimensor don Octavio Talamon, de la parte de su contrato para la entrega de las tierras vendidas en el Territorio de la Pampa que aun le falta cumplir, operación para la cual fué comisionado por Decreto de 4 de Marzo de 1889, y

RESULTANDO:

Que el Agrimensor señor Talamon manifiesta en su precedente escrito su conformidad, proponiendo como fiador al señor Domingo Peraldi, y solicita se le conceda una prórroga de cuatro meses para la presentación de la respectiva diligencia, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente que oponer á la aprobación de esa transferencia, quedando subsistente la responsabilidad del señor Alsina por las sumas recibidas en calidad de anticipo á cuenta de esa operación, y que son atendibles las razones invocadas por el Agrimensor señor Talamon para solicitar esa prórroga, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la transferencia que hace el Ingeniero don Juan Ignacio Alsina á favor del Agrimensor don Octavio Talamon, de la parte de su contrato para la entrega de las tierras vendidas en el Territorio de la Pampa que aun le falta cumplir, quedando subsistente la responsabilidad del señor Alsina, por las sumas recibidas en calidad de anticipo á cuenta de esa operación.

Art. 2º Acéptase al señor Domingo Peraldi, propuesto como fiador por el Agrimensor Talamon, á quien se le concede una prórroga de cuatro meses á contar de la fecha de este Decreto, para la presentación de la diligencia respectiva.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Disponiendo se abra un crédito para las Obras ordenadas por Ley 4108.

Buenos Aires, Abril 14 de 1903.

Debiendo iniciarse en breve la construcción de las obras de defensa de la Ciudad de San Juan, en la Quebrada de Zonda, y

CONSIDERANDO:

1º Que por Ley Nº 4108, del Honorable Congreso de Septiembre de 1902 se dispuso que el Poder Ejecutivo mandara construir las obras mencionadas, pudiendo invertir en ellas hasta doscientos mil pesos moneda nacional;

2º Que dada su importancia, ha sido necesario llevar á cabo un estudio de las mismas, el cual ha sido recientemente terminado por la Inspección General de Irrigación;

3º Que en la Ley de Presupuesto General sancionada para el corriente año, se ha omitido hacer figurar una partida con los fondos necesarios para dar cumplimiento á la Ley Nº 4108;

4º Que es indispensable arbitrar recursos para que las obras se ejecuten en el corriente año,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación abrirá en sus libros un crédito de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, para atender á la construcción de las obras cuya ejecución ha ordenado la Ley Nº. 4108, con imputación al presente Acuerdo, quedando autorizado el Ministerio de Obras Públicas para girar contra dicho crédito, al objeto expresado.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente al H. Congreso, comuníquese, publíquese, dése al R. N. y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

ROCA—EMILIO CIVIT—J. V. GONZÁLEZ—LUIS M. DRAGO—MARCO AVELLANEDA—J. R. FERNANDEZ—PABLO RICCHERI—ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando al F. C. Oeste de Bs. As. para colocar una nueva señal de distancia.

Buenos Aires, Abril 20 de 1903.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para colocar una nueva señal de distancia al lado Este de la Estación Mercedes y modificar la doble, existente en la misma, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

III

Acordando una rebaja en el transporte de arena y portland para la construcción de un templo en «Dalmacio Vélez».

Buenos Aires, Abril 20 de 1903.

Vista la petición de que da cuenta la Administración del Ferrocarril Andino, por la que el Representante Antonio Alonso, presidente de la comisión edificadora de un templo en la estación «Dalmacio Vélez» solicita se le acuerde una rebaja en el transporte de la arena y portland que sea necesario emplear en la referida construcción y atento los fines de la obra que trata de llevarse á cabo,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino para transportar por su línea los referidos materiales de construcción con una rebaja de 50 % de las tarifas vigentes.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

IV

Rehabilitando un paso á nivel á inmediaciones de Olascoaga, del F. C. Oeste de Bs. As.

Buenos Aires, Abril 21 de 1903.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para rehabilitar el paso á nivel particular que existe á inme-

diaciones de la estación Olascoaga, Km. 225 á 692, debiendo el propietario del campo en que está situado aquél cumplir con las disposiciones reglamentarias existentes al respecto.

Hágase saber, publíquese y vuelva á Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

V

Aprobando planos del F. C. del Sur sobre Obras en la Estación «El Perdido».

Buenos Aires, Abril 20 de 1903.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sur demostrativos de las singuientes obras que se propone ejecutar en su Estación «El Perdido».

1º Suprimir las casillas que actualmente sirven de Estación y construir un edificio de material de cuarta clase, un galpón de carga un corral de hacienda de segunda clase y un tanque de agua.

2º Colocar un molino de viento para servicio de agua dos columnas de agua y construir dos ceniceros;

3º Prolongar el desvio existente en sus extremos Norte y Sur y colocar dos nuevos y no haciéndose observación por la Oficina Técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

VI

Autorizando al F. C. Oeste de Bs. As. para construir un desvio particular en la estación Halsey.

Buenos Aires, Abril 21 de 1903.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir un desvio particular en su estación «Halsey», de acuerdo con los planos presentados; debiendo la misma colocar guarda ganados en los sitios donde el desvio proyectado cruce la calle de Circunvalación.

Hágase saber, publíquese y vuelva á Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VII

Aprobando planos presentados por el F. C. Bs. As. al Pacifico demostrativos del tipo para galpón para cereales.

Buenos Aires, Abril 21 de 1903.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico demostrativos del tipo de galpón para cereales que se propone construir en algunas de sus estaciones y atento lo informado por la Oficina Técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos tipos de galpón para cereales presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Hágase saber, publíquese y vuelva á Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VIII

Autorizando á la Empresa del F. C. Oeste de Bs. As. para introducir modificaciones en las vias en General Rodriguez.

Buenos Aires, Abril 21 de 1903.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para introducir modificaciones en las vias de su estación General Rodriguez, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

IX

Aprobando planos presentados por el F. C. Oeste de Buenos Aires, demostrativos de modificación en el andén de Caballito.

Buenos Aires, Abril 20 de 1903.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, demostrativos de las modificaciones que se propone introducir en el andén Nº. 2 de su E tación «Caballito» y atento lo informado por la Oficina Técnica respectiva,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

X

Aprobando planos presentados por el F. C. G. O. A. relativos á las nuevas calderas de las locomotoras Nos. 1 y 3.

Buenos Aires, Abril 20 de 1903.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, relativos á las nuevas calderas para las locomotoras Nos. 1 y 3.

Hágase saber, publíquese y vuelva á Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

XI

Aprobando planos para la construcción de un nuevo desvio muerto en «Etruria», F. C. Bs. As. al Pacifico.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico, demostrativos de la construcción de nu nuevo desvio muerto en su estación «Etruria» del ramal de Villa María á Rufino.

Hágase saber, publíquese y vuelva á Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 86.

Buenos Aires, Abril 21 de 1903.

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO Y PRESIDENTE INTERINO DE JUNTAS DE EXCEPCIONES — SOBRESEIMIENTO — IMPOSICIÓN DE PENAS.

Capital Federal, Abril 3 de 1903. —No pudiendo, por razón de enfermedad, continuar desempeñando las funciones de Secretario de la Junta de Excepciones Permanente del Chubut (Rawson) el señor Capitán don José Sinde,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Junta de Excepciones Permanente de Rawson (Chubut) al Subteniente del 1er. Batallón del Regimiento 6 de Infanteria de linea, don Se vando Pedro Gómez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA. —PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1903 —Encontrándose imposibilitado, por enfermedad, para hacerse cargo inmediatamente de la presidencia de la Junta de Excepciones de la Capital de Corrientes, para la que fué nombrado, por Decreto de fecha 23 del corriente, el señor Teniente Coronel don Emilio López,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase, provisoriamente, presidente de la Junta de Excepciones de la Ciudad de Corrientes al señor Teniente Coronel, 2º jefe del Regimiento 12 de Caballeria (Gendarmeria) don Fernando Cabrera, mientras dure la enfermedad del titular, Teniente coronel don Emilio López.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

S. E. el señor Ministro de la Guerra, con fecha 17 del corriente, manda sobreseer definitivamente en la causa instruida al soldado del Regimiento 2 de Infanteria de linea, Venancio Ramirez, acusado del delito de deserción, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 342, y 606 inciso 4º del Código de Justicia Militar; debiendo volver al cuerpo á que pertenece, á objeta de cumplir el tiempo de servicio que le falta de su compromiso.

Por decreto 8 de Abril corriente, impónese al soldado Diego López, del Regimiento 10 de Caballeria de linea las penas cenjuntas de cinco dias de calabozo y seis meses de recargo de servicio, por haber cometido la falta de deserción simple, de acuerdo con lo dispuesto en los articulos 632 y 736 del Código de Justicia Militar.

Por decreto de fecha 8 de Abril corriente, impónese al soldado conscripto Camilo Prevosti, del Regimiento 3 de Artilleria de campaña, las penas conjuntas de quince dias de calabozo y seis meses de recargo de servicio, por haber cometido la falta de deserción simple, de acuerdo con lo dispuesto en los articulos 732 y 736 del Código de Justicia Militar.

En el proceso instruido al soldado Juan Paralta, del 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infanteria de linea, por el delito de insubordinación, S. E. el señor Ministro de la Guerra, con fecha 7 del corriente, manda imponer al cabo del expresado, Eduardo Tupulujón, quince dias de arresto por no haber tomado la intervención que le correspondia en el delito cometido por el soldado Peralta, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 686 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 18 DE ABRIL DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 18-4-1903	Semana que termina el 19-4-1902	Aumento
Pasajeros	3.867 36	2.728 96	
Encomiendas y exceso de equipajes	270 19	351 35	
Cargas	28.727 05	27.677 22	
Telegramas	224 67	142 01	
Varios	7 40	4 00	
Total $ m/n	33.096 67	30.903 54	2.193 13

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
15 semanas 3 dias hasta el 18-4-1903	$ m/n 502.833 27
« « 4 « « « 19-4-1902	« « 440.218 93
Aumento	$ m/n 62.614 34

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
100 $ oro / $ m/n / Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	8 080 —	9.220 —		1.140 —
Entrada por kilómetro de tren	4 10	3 35	0 75	
Kilómetros de linea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de linea	98 50	91 97	6 53	

Publíquese y archívese.—*J. V. Krause.*

H. M. Hoskins. Contador.

E. Díaz. Administrador General

Ferrocarril Argentino del Norte.

CONTADURÍA.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 14 DE ABRIL DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 14-4-1903	Semana que termina el 14-4-1902	Aumento	Disminucion
Pasajeros $ m/n	1.607 98	1.877 54		
Encomiendas y Equipajes «	115 29	124 81		
Cargas «	3.667 81	3.732 75		
Telegramas «	31 54	45 71		
Varios «	176 69	272 65		
Total $ m/n	5.599 31	6.053 46		454 15

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
15 semanas 104 dias hasta el 14-4-1903	101.138 06
« « « « « « 14-4-1902	89.940 42
Aumento	$ m/n 11.197 64
Suma anterior	$ m/n 95.538 75
« de la semana	« « 5.599 31
Total	$ m/n 101.138 06

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.274 —	3.545 —		2 71
Entrada por kilómetro de tren	1 71	1 70	0 01	
Kilómetros de linea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea	9 94	10 75		0 81

Publíquese y archívese.—*J. V. Krause.*

E. Lugones, Contador.

J. V. Cilley, Administrador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ey vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del pais ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Policía de la Capital—Licitación.

No habiéndose aceptado la oferta hecha en la licitación verbal celebrada en la fecha para la provisión de pasto seco para las caballadas de Policía, se llama nuevamente para el Viérnes 24 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 20 de 1903. —*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes.
v-24-Abril.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Charcas e tre los Nos. 2985 y 2999** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 15 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v 7 Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Canning al lado del núm. 1973** para que dentro del término de quince dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Abril 13 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-4-Mayo.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Canning esq. Costa Rica—Canning entre los Nos. 1651 y 1629—Canning entre los Nos. 1406 y 1434—Canning esq. Cabrera frente S. E. Canning entre id 1176 y 1140** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 20 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v 24-Abril.

PATENTES DE COCHES DE PARTICULARES, AUTOMÓVILES Y CARROS DE TRÁFICO.

El 30 del corriente mes de Abril vence el plazo para el pago de las siguientes patentes:

Patente íntegra de coches de particulares y automóviles.

2° Trimestre de carros de tráfico.

Las patentes de automóviles se otorgaran previo certificado del Departamento de Obras Públicas y Oficina de Tráfico.

Los carros de tráfico, para obtener la patente del 2° trimestre, deberán presentar el comprobante de haber abonado el 1er. trimestre, ó justificar en forma que el carro no ha circulado en el 1er. trimestre. De lo contrario, tendrán que abonar el 1° y 2°.

Siendo este plazo improrrogable á contar desde el 1° de Mayo, se hará efectivo el cobro con la mula del 50 %, la que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 191 de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires, 14 de Abril de 1903.—*El Jefe de la Oficina de Rentas.* v-30-Abril.

———

AVISOS DE PROPAGANDA.

El 30 del corriente mes de Abril vence el plazo para el pago, sin multa, del impuesto de avisos de propaganda en la via pública tanto de particular como de concesionarios ó empresarios autorizados por la Municipalidad, por el primer semestre; por avisos en las Estaciones del F. F. C. C., teatros, cafes conciertos, etc. y letrero en carros.—Abril 18 1903.—*El Secretario* v 30-Abril

———

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 500.000 ladrillos de cal, que deberán ser entregados en el Depósito General de Materiales.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 27 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1903. *El Secretario.* v-27-Abril.

———

Llámase á licitación para la provisión de doscientas columnas de hierro fundido del tipo N° 3 para alumbrado público á gaz. Tendrá lugar el dia 23 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° Llámase á licitación para la provisión de 200 columnas de hierro fundido del tipo N° 3 de la forma y dimensiones iguales á la muestra que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado.

Art 2° El peso de la columna será de 180 kilos, más 4 kilos de los dos brazos para escalera que lleva cada columna.

No se recibirá columna que pese menos de 175 kilos, y las que resulten pesar más de 190 kilos solo se recibirán siempre que el contratista desista de cobrar el excedente de este peso.

Art. 3° Queda entendido que la columna muestra que se entregue al contratista no será empleada como modelo para fundir las contratadas, debiendo el proponente construir modelo nuevo

Art. 4° Las columnas serán construidas de hierro fundido de primera calidad, con las molduras y relieves bien limpios.

Toda pieza con defectos ó con emplomaduras para ocultar éstas, serán rechazadas.

Art. 5° La entrega de las columnas se efectuará en el Depósito de la calle Pichincha 1154, con la intervención del Depósito de Materiales y á razón de cincuenta columnas por mes, á partir de la fecha de comunicada la aceptación de la propuesta.

Art. 6° La falta de entrega de las columnas, según el artículo anterior, será penada con una multa de $ 0.20 por columna y por dia de demora, cuyo importe se descontará de la cuenta correspondiente.

Art. 7° Los precios se presentarán en letras y números y por kilo de hierro fundido entregado.

Art. 8° Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de cien pesos moneda nacional, á la orden de la Intendencia, en garantía de la propuesta, depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 9° Asimismo el proponente, cuya propuesta fuera aceptada, depositará además la suma de 400 pesos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 10. Si el proponente desistiese de su propuesta una vez presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 8°, cuya suma ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 11. Las cuestiones que se susciten entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 12. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Abril 13 de 1903.—*E. Molina,* Secretario. v-23-Abril.

———

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional.

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 2 de Septiembre de 1881 y de certificados municipales de Ley 8 de Enero de 1903, que en los sorteos practicados por la junta en el dia de la fecha y correspondientes al vencimiento de 1° de Mayo próximo, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1881

(Guerreros de la Independencia).—Ultima amortización

Serie B de $ 500 Nos.

138 148 287 418 464 466 470 y 480

Serie de $ 1000 Nos.

92 196 202 204 318 519 627 y 639

ATRASADOS

Serie A de $ 100 Nos.

142 215 255 257 491 y 789

Serie B de $ 500 Nos.

225 y 272

Serie C de $ 1000 Nos.

19 48 405 y 414

CERTIFICADOS MUNICIPALES —LEY DE 8 DE ENERO DE 1903.

De acuerdo con la forma de sorteos adoptada por la junta en conformidad con la mayoria de los tenedores, y habiendo recaido la suerte en el N° 8 para iniciar el presente, considéranse amortizados todos los que le siguen á distancia de 16 en 16, ó sean los siguientes:

8	152	296	440	584	728	872	1016
24	168	312	456	600	744	888	1032
40	184	328	472	616	760	904	1048
56	200	344	488	632	776	920	1064
72	216	360	504	648	792	936	1080
88	232	376	520	664	808	952	1096
104	248	392	536	680	824	968	1112
120	264	408	552	696	840	984	
136	280	424	568	712	856	1000	

Los primeros cincuenta y ocho números son comunes á las tres series; los cuatro siguientes á la A y C, y los restantes á la C solamente.

62 titulos serie A de $ 5000..	$	310.000
58 » » B » » 1000..	»	58.000
70 » » C » » 100..	»	7.000
	$	375.000

El pago de los titulos de ambas deudas se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1° al 10 del entrante y de 11 á 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 21 de 1903. —*El Secretario.*

v-10-Mayo.

———

Guerrico y Williams

PARA MOLINOS—En el puerto de la Capital, orden del Superior Gobierno de la Nación, 2 Soberbios lotes N°s. 7 ó 8 (lado Este) del Dique N°. 2 de 40 metros por 40 cada uno, frente á los Nuevos elevadores de granos del F. C. C. A. El Jueves 30 de Abril á las 4 p. m. con la base de $ 30-15 metro cuadrado á plazos pagados: una cuarta parte al contado y el resto en letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo, con el interés de 6 % anual pagadero por adelantado al efectuarse el pago de la 1ª cuota.

Esta venta se hace con la expresa condición de destinar los terrenos esclusivamente al establecimiento de molinos, debiendo dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar á los dos años de haberse firmado la escritura de compraventa.

Exigiremos 10 % á cuenta de precio y 2 % por nuestra comisión. Planos y otros datos en nuestra casa, Bartolomé Mitre número 536.—Guerrico y Williams.—

899-v-30-Abril.

———

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaria Nacional

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de ley para la provisión de 1.200 resmas de papel de 104 144 de 34 kilos, destinado para la impresión de los boletines Oficial y Judicial en el año 1903 é igual en clase al empleado el año 1902. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaria y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidadad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del valor total de la propuesta en efectivo ó en titulos del Empréstito Popular Interno, como garantía del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 4 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes, ocurrir á la Secretaría de la Penitenciaria los dias hábiles, de 9 a m. á 4 p. m.—Marzo 26 de 1903.—*El Secretario.* v-4 Mayo.

———

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de los materiales que mas abajo se detallan, con destino á la confección de vestuario, ropas de cama y calzado para los presos de las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente, por el total de los artículos ó por partes, comprendiendo en una los materiales para el calzado y en la otra el resto; acompañando además un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Director de la Penitenciaria, en efectivo ó títulos nacionales, una suma equivalente al 5 % de su total.

Las propu estas serán abiertas en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 25 de Abril próximo, á las dos p. m.

1800 metros de brin azul de 0.68.
50 » » » de Rusia de 1 metro de ancho.
675 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.
3565 metros de lienzo de 0.80 de ancho.
200 » » cotin hilo de 1.60 de »
4400 hormillas negras de hueso.
3000 » Blancas » »
550 hebillas para pantalones.
634 carreteles de hilo negro N° 50 «Elefante» ó «Cadena».
37 carreteles de hilo negro N° 20 «Elefante» ó «Cadena».
491 carreteles de hilo blanco N° 50 «Elefante» ó «Cadena».
30 carreteles de hilo blanco N° 20 «Elefante» ó «Cadena».
1000 kilos de zostera marina.
500 pares de medias cortas de kg. 0.060 de peso.
100 frazadas de 2 metros por 1 y 1/2 y 1,800 gramos de peso.
100 pañuelos de algodón de 0.50/0,50.

—

Artículos para calzados;
125 metros cuadrados de vaquillonas ciradas.
520 kilos de suela Santafecina, mitad macho mitad hembra.
40 carreteles de hilo negro N° 4, marca «Oso».
24 carreteles de hilo blanco N° 18, marca «Cadena».
8 kilos pestañas N° 16.
10 paquetes de semillas N° 10.
20 id de id N° 11.
2 kilos de almidón de mandioca.
10 litros de aguardiente desnaturalizado.
2 id de vinagre
1 litro de aceite para máquinas de aparar.
8 Kilos de puntas de paris de 0,025.
35 paquetes de clavos de fierro 7/8.
15 kilos de clavos de bronce N° 15.
8 id de id de id N° 13.
1 kilo de extracto de campeche.
1/2 kilo de percloruro de hierro.
12 panes de cera negra para máquina.
50 hojas de papel de lija N° 1 y 1/2.
3 rollos de papel de lija para máquina.
5 litros de aceite para máquinas y
16 cajas de ojalillos negro.

Por muestras y detalles, ocurrir á la Secretaria del Establecimiento, todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903.—*El Secretario.* v-25-Abril.

———

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de los materiales destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional, que más abajo se detallan.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente por el total de los artículos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado á la orden del Director de la Penitenciaria, en efectivo ó títulos na ionales, una suma equivalente al 5% de su total, y serán abiertas en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 25 de Abril próximo á las dos y media p m.

412 resma papel de obras de 74/110 de 30 kilos; 5 resma de papel de color de 56/76 de 12 kilos; 120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho; 15 rollos de alambre 28-B; 40 kilos de cola francesa; 20 kilos de tinta negra tipográfica de 1ª para obras y 10 kilos de hilo acarreto en ovillos.

Por muestras y más detalles ocurrir á la Secretaria todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903—*El Secretario.* v-25 Abril

———

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de ocho dias, única y exclusivamente, para la instalación de cañ rias para el alumbrado eléctrico de la escuela de la calle Libertad, esquina á la de Tucumán, de acuerdo con el nuevo pliego de cond cio nes formulado por el Arquitecto-Inspector que estará á disposición de los interesados en la Secretaria.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado en un sello de cinco pesos y acompañarán certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de trescientos pesos m/n de curso legal, y serán abiertas el dia 29 del corriente á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Abril 21 de 1903.—*El Secretario* v 29 Abril.

———

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografia, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v 30-Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra.

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 24 del corriente á las 3 p. m., para la provisión de emblemas de metal.

Por muestras é indicaciones en la misma. —*El Secretario.* v-24-Abril.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

AMÉRICA DEL SUR—COSTA ESTE.

República Argentina.

Colocación de un Pontón Faro.—Siendo necesario disponer con urgencia del Acorazado «El Plata» que se encuentra prestando servicio de faro flotante en Banco Chico, se hace saber á los navegantes, que el 20 del corriente mes se procederá á fondear en el sitio designado en el aviso N°. 1, del mes de Enero del corriente año, el Pontón Faro «Banco Chico», que exhibirá una luz *blanca á destellos,* de acuerdo en lo prevenido en dicho aviso.

Véanse aviso á los navegantes N°. 1.—Buenos Aires, Enero y Febrero 1903, cartas inglesas números 2544, 2526, 1749, y South America Pilot, part I, 1903, págs. 251, 252, 266 y 268.

OTRO

Colocación de un faro flotante.—En vista de presentar un peligro para la navegación del Rio de la Plata, los cascos de los vapores náufragos «Vera» y «Alacrity», el Ministerio de Marina ha resuelto señalar estos peligros, fondeando en sus proximidades un faro flotante, que tomará el nombre de «Faro intermediario». El nuevo pontón faro será fondeado á 500 métros y al N. W. (verdadero) de los citados cascos. Hasta tanto no sea colocado y á partir del 20 del corriente mes, sera transitoriamente substituido en el mismo sitio, por el Acorazado El Plata, retirándose en la misma fecha los buques de guerra Los Andes y Uruguay, que actualmente señalan ambos cascos (Véase aviso Abril 6 de 1903).

El Acorazado «El Plata», que transitoriamente hará las veces de «Faro Intermediario» llevará en su cofa una linterna, que contiene una corona de cinco lámparas á petróleo con reflectores. La luz es fija; el plan focal está á 17 metrs (56 pies) sobre la linea de flotación y su alcance es de 10 millas apróximadamente. El buque tiene 53 metros de eslora; el casco es blanco; tiene un solo palo (el que lleva la luz) pintado de amarilla, lo mismo que la chimenea.

Las caracteristicas y fecha de colocación del pontón «Faro Intermediario» se darán a conocer oportunamente.

Situación aproximada que ocupará el Acorazado El Plata y Faro Intermediario, cuando sea instalado, latitud 34°58' S. y 57°16' de longitud W. de Greenwich.

Se recomienda á los navegantes, que al pasar por dicho faro flotante deben darle un resguardo no menor de 500 metros.

Véanse avisos Abril 6 de 1903 y anterior cartas inglesas números 2544, 1749 y South América Pilot, part. 1, 1893, páginas 251, 252 y 266.—Buenos Aires, Abril 16 de 1903. —*Guillermo S. Mac Carthy.* v-1° Mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la linea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vias de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1°-Julio.

———

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en el edificio fiscal que ocupa la Nueva Casa de Expósitos, de acuerdo con los planos, Presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de cloacas, Rivadavia 1255, los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 23 de Mayo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Abril 20 de 1903.—*Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor. v-23 Mayo.

———

De conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros de fecha 14 del corriente, llámase á licitación por el término de sesenta dias para la construcción de la red de cloacas colectoras y edificio de la casa de bombas con todos sus accesorios, del distrito N° 27 de esta Capital.

Los planos, memoria descriptiva, presupuesto y pliego de condiciones á que se sujetará la ejecución de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingenie-

ro en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 1 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección, (Rivadavia 1255, altos), antes de las 2 p. m. del dia 20 de Junio próximo, en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, acompañados de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que representa el uno por ciento del importe de la propuesta.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer los obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar, ni se admitirá explicación ó aclaración alguna respecto á las propuestas presentadas, después de abiertas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 20 de Junio próximo á las 2 p. m. en el Salen de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 17 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.

v-20 Junio.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Tunuyán entre Alm. Brown y Necochea
Carcarañá " " " "
Necochea entre Sengüel " Tunuyán
" " Carcarañá " "
Ministro Brin entre Suárez y Brandzen
Pinzon entre Palos y Sin Nombre
Sin Nombre entre Pinzon y Brandzen
Pinzon entre Hernandarias é Irala
Irala entre Australia y Alvarado.
Australia entre Patricios y Azara.
Alvarado entre Patricios y Azara.
Azara entre Alvarado y Sarmiento.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Junio y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, 13 de Abril de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.

v-18-Mayo.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el dia 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*. Oficial Mayor.

v-27-Mayo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1º Provisión de agua; 2º Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3º Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4º Obras de depuración de la materia cloacal; 5º Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentaran las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.

v-20-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.784



Abril 21 de 1903—Juan Gaucherón.—Distinguir caña, ajenjo, licores y especialmente rum. v-27-Abril.

Acta Nº. 11.785

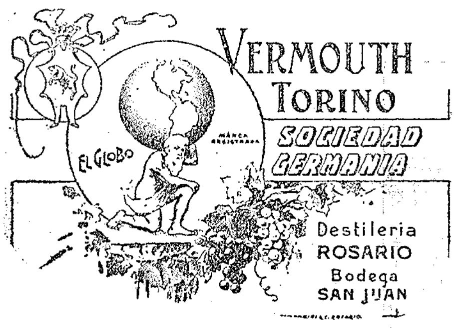


Abril 21 de 1903—Altamirano y Cia.—Distinguir vino blanco de postre. Defensa 372. v-27-Abril.

Acta N°. 11.769

ELABORACIÓN GARANTIDA
DE
VINO PURA UVA





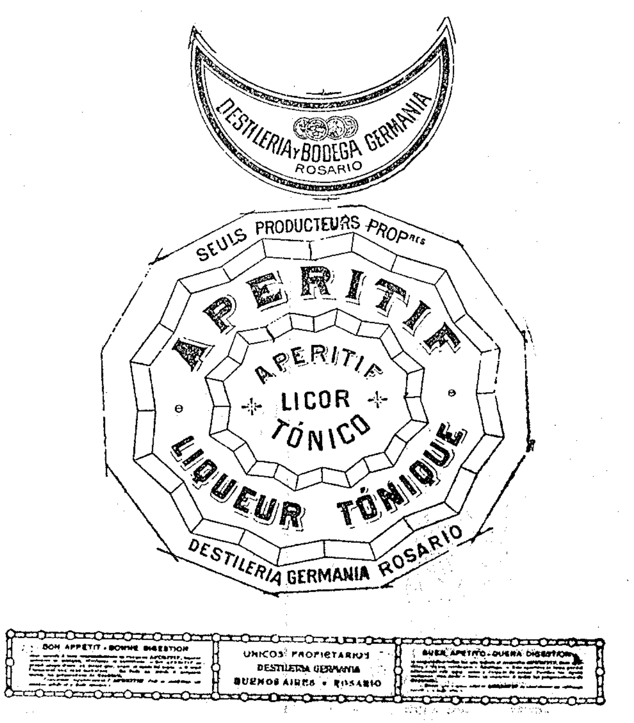
Abril 17 de 1903.—Sociedad Anónima Destilería, Bodegas y Cervecería Germania.—Distinguir vermouth. v-23-Abril.

Acta N°. 11.763



Abril 17 de 1903.—Sociedad Anónima Destilería, Bodegas y Cervecería Germania.—Distinguir fernet. B. Mitre 343. v-23-Abril.

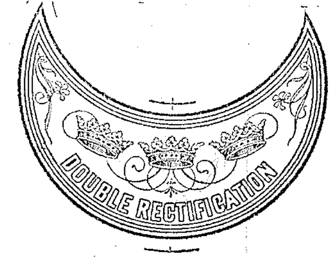
Acta N° 11.768.



Abril 17 de 1903.—Sociedad Anónima Destilería, Bodegas y Cervecería Germania.—Distinguir un aperitivo. v-23-Abril.

Acta N° 11.771





Abril 17 de 1903.—Sociedad Anónima Destilería, Bodega y Cervecería Germania.—Dist ajenjo. v-23-Abril.

Acta N° 11.765



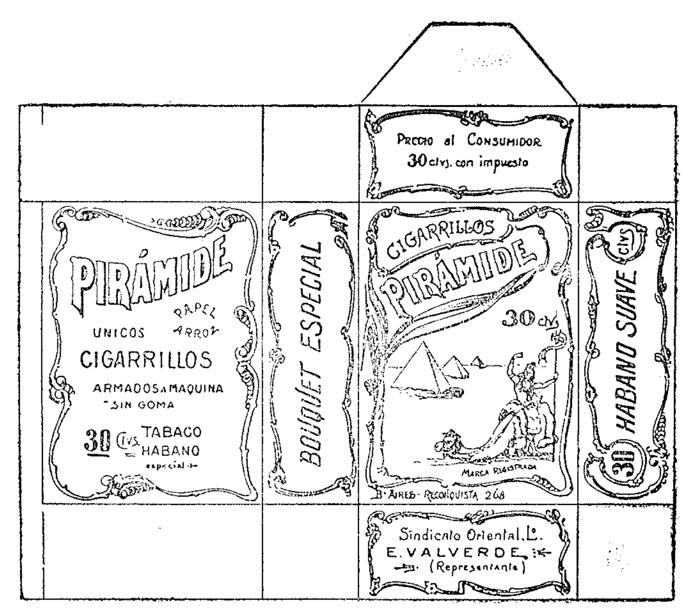
Abril 17 de 1903.—Sociedad Anónima Destilería, Bodegas y Cervecería Germania—Distinguir ginebra. v-23-Abril.

Acta N°. 11.767.

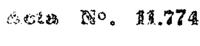


Abril 17 de 1903.—Sociedad Anónima Destilería, Bodegas y Cervecería Germania. Distinguir cognacs. v-23-Abril.

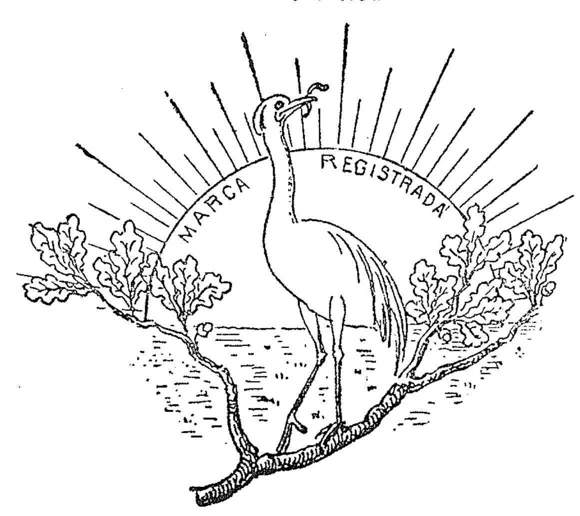
Acta N°. 11.723



Abril 4 de 1903.—Enrique Valverde.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Reconquista 268. v-24-Abril.

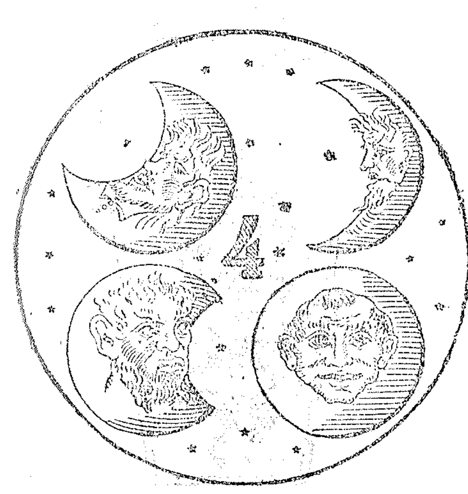


Acta N°. 11.774



Abril 18 de 1903.—Juan y Domingo Pareliada.—Distinguir bitter, fernet, cognac, ajenjo, carabanchel, aguardientes, vermouth, aperitivo y bebidas en general. B. Mitre 343. v-24-Abril.

Acta N°. 11.777



Abril 18 de 1903.—Andrés Roccatagliata y Cia.—Distinguir tejidos. Corrientes 1772. v-25-Abril.

Acta N°. 11.766.



Abril 17 de 1903—Sociedad Anónima Destileria, Bodegas y Cerveceria Germania.—Distinguir bebidas y alcoholes. v-23-Abril

Acta N°. 11.772.



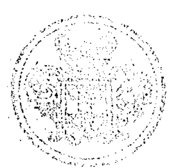
Abril 17 de 1903—Sociedad Anónima Destileria, Bodegas y Cerveceria Germania.—Distinguir Ginebra. v 23- Abril

Acta N° 11.770



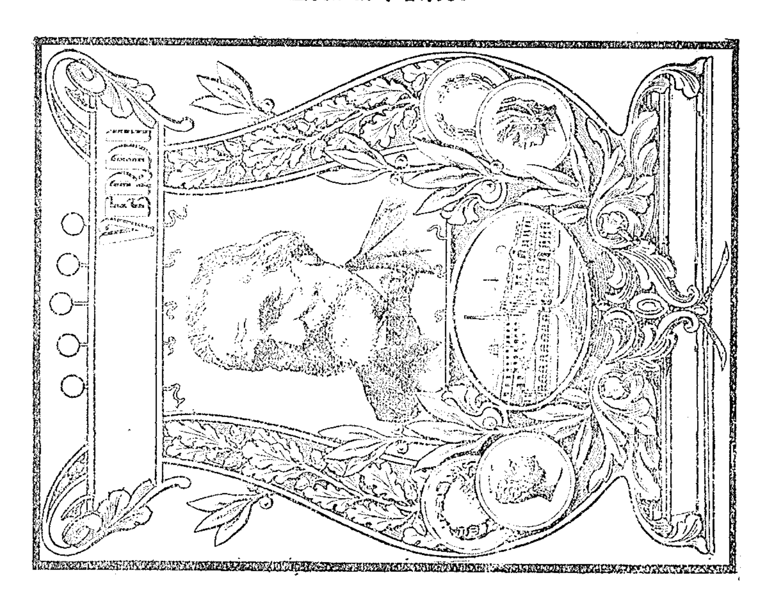
Abril 17 de 1903.—Sociedad Anónima Destileria, Bodegas y Cerveceria Germania.—Distinguir ginebra. v 23-Abril.

Acta N°. 11.764



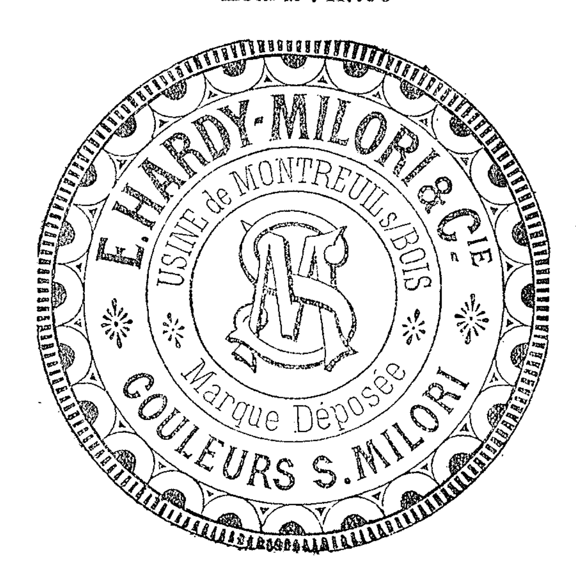
Abril 17 de 1903.—Sociedad Anónima Destileria, Bodegas y Cerveceria Germania. Distinguir bebidas y alcoholes. v-23-Abril.

Acta Nº. 11.781



Abril 21 de 1903.—Juan Gaucherán.—Distinguir vermouth, amaro, fernet, elixir, vinos, licores y bebidas en general. Méjico 346. v-27-Abril.

Acta Nº. 11.790



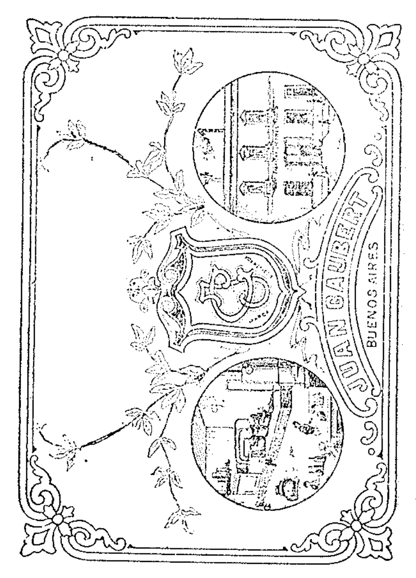
Abril 21 de 1903.—E. Hardy Milori, G. Reymond y Cié.—Distinguir pinturas, colores y barnices de todas clases. Tucumán 745. v-27-Abril.

Acta Nº. 11.779



Abril 20 de 1903.—Herwig & Hansing.—Distinguir ajenjo. Tucumán 745. v-25-Abril.

Acta Nº. 11.780



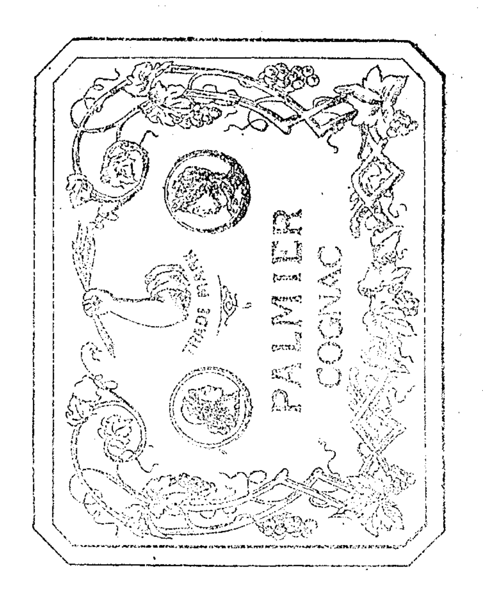
Abril 21 de 1903—Juan Gaubert—Distinguir vinos, licores y bebidas en general. B. Mitre 343. v-27-Abril.

Acta Nº. 11.782



Abril 21 de 1903—Juan Gaucherón.—Distinguir bebidas, vinos, licores, vermouth, ginebra, ajenjo, bitter, aperitivos y especialmente cognac. v-27-Abril.

Acta Nº. 11.783



Abril 21 de 1903—Juan Gaucherón—Distinguir bebidas, vinos, licores, vermouth, ginebra, ajenjo, bitter, aperitivos y especialmente cognac. v-27-Abril.

Acta N°. 11.778

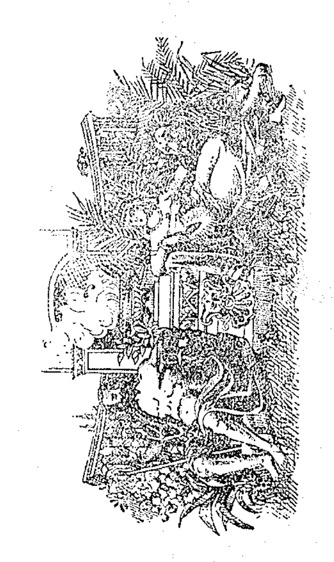
«Marconi»

Abril 18 de 1903.—Bertolotto Hnos.—Distinguir máquinas en general, de coser, agrícolas, industriales y otras, y sus partes y accesorios y repuestos; implementos de agricultura en general; motores de todas clases; vehículos, coches, carros, automóviles; ómnibus y accesorios para los mismos; alambre en general, hilos de todas clases; maderas, carbon, específicos en general para curar toda clase de enfermedades en los animales; correas, cocinas, baños de todas clases, cementos en general, tierra romana, cales de todas clases, caloríferos y estufas, mosaicos, tejas, baldosas, pizarra, tierra y ladrillos, azulejos y demás artículos de cerámica, mayólica y alfarería, aceites y grasas en general, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales, porcelanas, lozas, pieles, cueros, cereales, semillas y plantas, cerda, pita, ramio, cáñamo y lino, tejidos en general, confecciones, artículos de mercería y ropería, lonas y arpilleras, drogas, productos y preparaciones químicas y farmacéuticas en general, toda clase de artículos de escritorio, papelería, librería y dibujo, alhajas, joyería, relojería, cristalería, vidriería, pinturería, mueblería, zapatería, carpintería, sombrerería, escultura, artículos de sastrería, de viaje, de mesa, talabartería, platería, herrería, armería, cuchillería, paragüería, abaniquería, bastonería, guantería, litografía, fotografía, cromo-litografía, foto-litografía, imprenta, fototipia, encuadernación, cirujía, ortopedia, menaje, perfumería, jabonería, quincallería, cabullería, lamparería, canastería, herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomía, musicales, artefactos y artículos de alumbrado, ventiladores y otros artefactos de electricidad, aisladores, material para instalaciones eléctricas, de luz y fuerza motriz, campanillas, telégrafos y teléfonos, grafófonos y fonógrafos yerba mate, café, té, chocolate, galletitas, achicoria, especies, conservas de todas clases, frutas y dulces secos y preparados, alcoholes, azúcares, mostaza, kerosene, almidones, soda, borax, artículos de cigarrería, tabaquería, tabacos en todas formas; cigarros, cigarrillos, fósforos, cohetes, naipes, tintas, básculas, balanzas y resina en general; caucho y toda clase de artículos de goma, con excepción de comestibles y bebidas, vinos, aceites, aguas minerales y gaseosas, licores y grappas. Rivadavia 1459.
v-25-Abril.

Acta N°. 10.752







Julio 12 de 1902.—J. W. G. Juister.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. (Duplicada). Tucumán 745. v-25-Abril.

Acta N°. 11.776

LA BALETA



Abril 18 de 1903.—Andrés Roccatagliata y Cia.—Distinguir tejidos. Corrientes 1772.
v-25-Abril.

Acta N°. 11.775



El Chino

Abril 18 de 1903.—Andrés Roccatagliata y Cia.—Distinguir tejidos. Corrientes 1772.
v-25-Abril.

Tip. Penitenciaría Nacional